

## CONSEJO REGIONAL

# ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

Villa Belén, 13 de noviembre de 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha 13 de noviembre del año 2019, en uso de sus atribuciones y funciones, luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto del sustento de la solicitud de declaratoria de "Emergencia y Reorganización del Sector Salud en la Región Loreto, Periodo 2019-2020", por un periodo de (180) días calendario, en la Región Loreto", estando el contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por **UNANIMIDAD**, aprobar la Ordenanza Regional siguiente, y;

### CONSIDERADO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191º, establece que los Gobiernos Regionales, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 6), dictar normas inherentes a la gestión regional;

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, dictar las normas en asuntos y materias de su competencia, Asimismo, el inciso a) del artículo 15º, establece, como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Asimismo, el inciso b), del artículo 45º establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales, se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia;

Que, la DIRESA Loreto, es una institución estatal que brinda servicios de salud integral y de calidad a la persona, familia y comunidad; con enfoque y cosmovisión intercultural, conformando alianzas estratégicas con los gobiernos locales y la sociedad civil, a fin de

## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

contribuir al desarrollo y el bienestar de la población, su gestión está enfocada, a la atención en primer y segundo nivel de salud; a través de **OCHO (08) Unidades Ejecutoras**. A nivel regional cuenta con **414** establecimientos en los **03** niveles de atención de salud (81% ubicado en zona rural), **03** hospitales, **62** Centros de Salud y **345** Puestos de salud; de estos últimos; **308** son de categorías I-1.

Que, en las últimas décadas, la Dirección Regional de Salud de Loreto, ha diseñado diversas estrategias e intervenciones a fin de mejorar la organización, funcionamiento y gestión de los establecimientos de salud a su cargo. Estos esfuerzos se enmarcan en las acciones que el Estado ha venido realizando en los últimos años respecto a la Reforma y Modernización del Estado, en cuya ley se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, en sus diferentes dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos estableciendo principios, acciones, criterios y estrategias para llevar a cabo su reforma, a fin de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado, y al servicio del ciudadano.

Que, asimismo en el Acuerdo Nacional, en su décimo tercera y vigésimo cuarta políticas de Estado se refieren al acceso universal oportuno y de calidad de los servicios de salud y a la afirmación de un Estado eficiente, eficaz y moderno y transparente al servicio de las personas y sus derechos, que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos.

Que, en ese contexto, la Dirección Regional de Salud de Loreto, ha ido normando un número importante de procesos de la atención tales como los procesos de auditoría, acreditación, Guías de práctica clínica, organización y funciones de unidades productoras de servicios de supervisión, arquitectura, equipamiento entre otros a fin de lograr estos objetivos propuestos.

Que, sin embargo, a pesar de estos esfuerzos, aun encontramos múltiples deficiencias tanto de la gestión y organización como de infraestructura y equipamiento en los diferentes establecimientos de salud de la región Loreto.

Que, un ejemplo de esto es la situación administrativa y financiera de los Hospitales Regional, Hospital Apoyo Iquitos, Hospital Santa Gema de Yurimaguas, que se encuentran en la Región Loreto, y quienes están en una situación crítica, en cuanto a abastecimiento de medicinas, optimización de equipos médicos, infraestructura médica, pago de personal médico, locadores, cas, etc., pago de derechos laborales, e incluso esta última se ha declarado en huelga desde el pasado 02 de octubre de 2019.

Que, ante esta situación, la Dirección Regional de Salud de Loreto, conforme a su plan de trabajo ha considerado de capital importancia intervenir en ello utilizando instrumentos que nos permitan levantar la información existente, analizarla, realizar observaciones para la toma de decisiones con el propósito de fortalecer y mejorar los



## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

establecimientos de salud, proceso que se dará inicialmente en las IPRESS, de la Ciudad de Iquitos, y la Provincia de Maynas y posteriormente en el ámbito regional.

Para ello, la Dirección Regional de Salud de Loreto, ha cumplido con presentar el Plan de Trabajo de la Declaratoria de Emergencia y Reorganización del Sector Salud en la Región Loreto 2019 – 2020, la misma que será de aplicación en todos los establecimientos de salud de atención de la red prestacional de Salud de la Dirección Regional de Loreto, para todas las direcciones ejecutivas que integran la Dirección Regional de Salud de Loreto, e indicativo para las demás instituciones de salud adscritas a la Diresa-Loreto.

Que, este Plan de trabajo de declaratoria de emergencia y reorganización del sector salud tiene como objetivo general lograr el equilibrio y sustento financiero administrativo de las principales áreas de la Dirección Regional de Salud de Loreto, teniendo básicamente la reestructuración y fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diresa Loreto, a fin de mejorar la calidad de atención y servicio que se brinda en los establecimientos de salud de las IPRESS, postas médicas, hospitales de la Región Loreto.

Que, asimismo, establecer un marco conceptual y operativo que defina una nueva forma de gestionar y regular la gestión medica-hospitalaria por la DIRESA-LORETO, a través de un conjunto de políticas, sistemas, componentes, procesos e instrumentos para que al operar coherentemente establezcan la forma de conducir los servicios de salud, permitiendo una adecuada y oportuna toma de decisiones para el logro de los objetivos sanitarios y económicos en el marco de una red de servicios de salud.

Que, al respecto, para ello tienen los objetivos específicos siguientes:

1. Fortalecer y mejorar estructuras y procesos de RR. HH, con énfasis en el proceso de toma de decisiones, reorganización administrativa y supervisión de la misma.
2. Mejorar los aspectos deficientes de estructura, proceso y resultado de las direcciones ejecutivas administrativas y asistenciales de los hospitales, y los organismos e instituciones regionales que se encuentran involucrados en el sector salud de la DIRESA-LORETO.
3. Mejorar la eficiencia de los servicios y la calidad de las prestaciones en los establecimientos de salud.
4. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación del Plan de Reorganización en base a indicadores finales

Que, de lo mencionado se desprende que existe una insoslayable brecha de recursos humanos para atender los servicios de la población, resultando indefectible adoptar



## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

medidas correctivas para afrontarlo, de tal forma que la región pueda salir de los últimos lugares de las estadísticas de densidad de recursos humanos en el Perú (El aplicativo **Informático de Recursos Humanos en Salud-INFORHUS**, reporta que Loreto, lamentablemente ocupa el último lugar en **DENSIDAD** de recursos humanos a nivel nacional :17.1 de profesionales por cada 10,000 habitantes; a diferencia del Callao que ocupa el primer lugar con 54) .

Que, esta nueva gestión del Gobierno Regional de Loreto, a través, de la dirección regional de salud Loreto, ha puesto en marcha diversas iniciativas para mejorar y cumplir los objetivos de las 5 prioridades de salud de la región Loreto (anemia, muerte materna, embarazo precoz, etc.), una de las estrategias importantes es la descentralización de la atención médica especializada, ya que esta se encuentra concentrada en la capital de la región; con el objetivo de mejorar la cobertura y disminuir la brecha de especialistas en el primer nivel de atención de nuestra región.

Que, después del análisis situacional, administrativo, financiero y económico, de las principales IPRESS, Hospitales, Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud de Loreto, según el Plan de la declaratoria de emergencia del sector salud, esta situación actual de la administración, dirección, y planeamiento de la Dirección Regional de Salud de Loreto es insostenible, urge la reorganización y cambio de estructura administrativa, económica y funcional a fin de plantear una nueva reingeniería en el problema focalizado con el presente informe.

Que, la Estructura Orgánica de la DIRESA – Loreto, no se ajusta a su funcionabilidad actual, toda vez que existen unidades orgánicas que no están aprobados en los documentos de gestión, como el ROF, obedeciendo a decisiones políticas y no técnicas.

Que, la información que provee el Aplicativo Informático del CEPLAN está limitada a evaluar procesos a través del avance de las metas físicas y financieras; lo cual no contribuye a la medición de indicadores de resultados que permita a la Alta Dirección de la DIRESA tomar decisiones en base a indicadores de resultados, sobre la situación sanitaria y administrativa Regional.

Que, es de suma urgencia incrementar el presupuesto actual que tiene la DIRESA Loreto, a fin de poder cumplir con los objetivos y fines trazados dentro de su política institucional actual.

Que, uno de los problemas principales es la falta de preparación del personal a cargo de los establecimientos de Salud, no reúnen los requisitos, ni el perfil técnico o profesional para la conducción y administración de estas entidades que prestan servicio asistencial y administrativo al público usuario lo cual conlleva anualmente al mal uso de los recursos administrativos y financieros perjudicando a las Redes de Salud o Ipress correspondiente.



## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

Que, a fin de cumplir realmente una labor eficiente y optima de acuerdo a su finalidad institucional y objetivos institucionales se recomienda, que la DESA, Dirección de Salud Ambiental pueda declararse como una Dirección autónoma, con independencia económica y que no dependa de la Dirección de Control y Prevención como está actualmente funcionando.

Que, a fin de impulsar el tema de Telesalud, tiene como objetivo la Diresa Loreto, implementar a las redes de Telesalud, para la utilización de Telesalud, que abarca telemedicina, tele-gestión, tele educación, y reduce costos de referencia innecesarias.

Que, el Incremento de Presupuesto Financiero a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas (DIREMID), en el marco de que pueda cumplir la implementación de nuevas droguerías o farmacias, cadenas de frío, almacenes con estándares de calidad aprobados nacional e internacionalmente y con la logística necesaria para el abastecimiento del total de medicinas necesarias para la población loretana.

Que, ante, estas condiciones actuales, se ha identificado la necesidad de abordar la principal problemática que atraviesa actualmente, el sector público de la Salud en la Región Loreto, tales como: demora para la atención, desabastecimiento de medicamentos, instrumentos médicos quirúrgicos, escasez de especialistas médicos, falta de una adecuada administración de establecimientos de primera línea de servicio médico, falta de infraestructura, y equipos médicos, escasez de personal técnico y administrativo, entre otros, por lo que corresponde a una propuesta de modernización de la gestión con la finalidad de asegurar la sostenibilidad financiera y operativa de la inversión en salud que no existe actualmente.

Que, de acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes, se puede evidenciar que existe una situación de emergencia administrativa y financiera en todas las instituciones y direcciones adscritas al Sector Salud en la Región Loreto.

Que, en ese orden de ideas, con esta declaratoria de emergencia lo que se busca conseguir es lograr el equilibrio y sustento financiero y administrativo que necesitan las principales áreas de la Dirección Regional de Salud de Loreto, las unidades ejecutoras, y rendidoras, y los establecimientos de salud y microredes, teniendo básicamente la reestructuración y fortalecimiento de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diresa Loreto, a fin de mejorar la calidad de atención y servicio que se brinda en los establecimientos de salud de las Ipress, postas médicas, hospitales de la Región Loreto.

Que, es imperioso plantear y establecer un marco conceptual y operativo que defina una nueva forma de gestionar y regular la gestión medica-hospitalaria por la DIRESA-LORETO, a través de un conjunto de políticas, sistemas, componentes, procesos e instrumentos para que al operar coherentemente establezcan la forma de conducir los servicios de



## CONSEJO REGIONAL

### ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

salud, permitiendo una adecuada y oportuna toma de decisiones para el logro de los objetivos sanitarios y económicos en el marco de una red de servicios de salud.

Que estando a lo expuesto, acordado y aprobado en la segunda sesión ordinaria N° - 2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el Inciso a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867; aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DECLARAR EN "EMERGENCIA Y REORGANIZACIÓN DEL SECTOR SALUD EN LA REGIÓN LORETO, PERIODO 2019-2020, POR UN PERIODO DE (180) DÍAS CALENDARIO, EN LA REGIÓN LORETO.**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA Y REORGANIZACION DEL SECTOR SALUD EN LA REGION LORETO, PERIODO 2019-2020, POR UN PERIODO DE (180) DÍAS CALENDARIO, EN LA REGIÓN LORETO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano", en el diario Oficial de avisos judiciales de mayor circulación de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.

Dado en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao N° 406 de esta ciudad, a los trece días del mes de noviembre del año 2019.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
CONSEJO REGIONAL DE LORETO  
  
Prof. Janet Reátegui Rivadeneira  
Consejera Delegada de Consejo Regional de Loreto

## CONSEJO REGIONAL

# ORDENANZA REGIONAL N° 018-2019-GRL-CR

### POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 16°, 21° Inc. o), 37° Inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Inc. o) del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2010-GRL-CR de fecha 08 de enero de 2010.

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

*Lic. Elisban Ochoa Sosa*  
Gobernador Regional